



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-03-002679

Tipo: Salida Fecha: 28/02/2019 08:51:41 AM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC
Sociedad: 900173072 - ESTACION DE SERVICI Exp. 89803
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 16592435 - MARTINEZ ERAZO RICARDO
Folios: 2 Anexos: SI
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 620-000476

Señor

MARTINEZ ERAZO RICARDO
VEREDA EL HOGAR TUNIA
las-ceibas@hotmail.com

Referencia: Designación como auxiliar de la justicia

Respetado señor:

De manera atenta, me permito solicitarle se sirva comparecer a este Despacho, ubicado en la Calle 10 # 4-40 Edificio Bolsa de Occidente oficina 201, en la ciudad de Cali con el fin de que proceda a tomar posesión de la designación hecha como promotor, por Auto 620-000354 de fecha 26 de febrero de 2019, el cual se adjunta para su conocimiento, providencia ésta proferida dentro del trámite de apertura del proceso de Reorganización Empresarial de la sociedad ESTACION DE SERVICIO LAS CEIBAS S.A.S

Es de advertir, que el artículo 2.2.2.11.3.9 del Decreto 2130 de 2015, por el cual se modificaron y adicionaron normas en materia de la lista de auxiliares de la justicia, señala:

“ ...Los cargos de promotor, liquidador o agente interventor son de obligatoria aceptación, el auxiliar de justicia designado tendrá un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se remita el oficio, para aceptar el cargo y posesionarse ante el juez del concurso o el funcionario a cargo de la intervención. En el evento en que auxiliar designado acredite una circunstancia de fuerza mayor que impida asumir el cargo dentro plazo inicialmente fijado, el juez del concurso o funcionario a cargo la intervención podrá prorrogar término para la posesión por un plazo igual al inicial.

El auxiliar de la justicia que rechace el nombramiento o que no se poseione dentro los términos indicados en el presente artículo, será excluido de lista a menos que en cumplimiento su deber información, lo rechace al indicar que está incurso en una situación de conflicto interés, de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto o que acredite la ocurrencia de una circunstancia de fuerza mayor que le impida llevar a cabo el encargo.

En el evento en que el auxiliar de justicia rechace el nombramiento o no se poseione dentro de los términos indicados en el presente artículo, el juez del



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

2/2
OFICIO
2019-03-002679
ESTACION DE SERVICIOS LAS CEIBAS S.A.S

concurso o funcionario a cargo de la intervención convocará de inmediato al Comité de Selección de Especialistas que realice una nueva selección de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto.”

Así mismo el numeral 3° del artículo 4 de la Resolución 100-000083 del 19 de enero de 2016, por medio de la cual fue expedido el Manual de Ética y Conducta Profesional para los auxiliares de la justicia de la lista administrada por la Superintendencia de Sociedades, señaló dentro de los deberes particulares de los auxiliares de la justicia:

“Suscribir y entregarle a la Superintendencia de Sociedades el compromiso de confidencialidad, de conformidad con el formato que la entidad le suministrará para el efecto.”

En virtud de lo anterior, adjunto a la presente comunicación, se le envía el referido formato de confidencialidad, el cual deberá diligenciar y suscribir para hacer entrega del mismo al momento de tomar posesión de su cargo.

Cordialmente,

Jessica Quiceno T.

JESSICA QUICENO TUNUBALA

Secretario Administrativo y Judicial Principal de la Intendencia Regional Cali

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA CALI



Al contestar cite:
2019-03-002805

Tipo: Interna Fecha: 4/03/2019 9:13:57
Número: 18085 - ACTA DE POSESION RPTE LEGAL - PROMOTOR Exp. 89803
Sociedad: 900173072 - ESTACION DE SERVICIOS...
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 6201 - ARCHIVO CALI
Códigos: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 620-000018

ACTA DE POSESION DE REPRESENTANTE COMERCIANTE CON FUNCIONES DE PROMOTOR

En la ciudad de Cali, el 4 de marzo de 2019 se presentó el señor **RICARDO MARTINEZ ERAZO** identificado con la cédula de ciudadanía No 16.592.435 de Cali -Valle, en su calidad de Representante Legal, con el fin de tomar posesión como Promotor de la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIO LAS CEIBAS S.A.S** en reorganización, designada mediante Auto No. 620-000354 del 26 de febrero de 2019.

Mediante el presente documento el Representante Legal o la persona natural comerciante con funciones de Promotor declara bajo juramento: a) Que acepta el cargo y b) Que no se encuentra impedido, inhabilitado o incurso en una situación que conlleve un conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto en la ley, el Decreto 2130 de 2015, las normas procesales y el régimen disciplinario.

Igualmente, reconoce que:

1. Se le asignaron estas funciones al amparo del artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, por lo que en virtud de lo expuesto en el artículo 2.2.2.11.1.2.1 del Decreto 2130 de 2015, está sujeto a las normas previstas en la Ley 1116 de 2006 y en el mencionado Decreto para el ejercicio de esa función; por ende, acepta que tal asignación de funciones en ningún momento generará causación de honorarios. En consecuencia, deberá dar estricto cumplimiento a las órdenes impartidas por el juez del concurso y no podrá delegar, ni subcontratar sus funciones, ni ser sustituido en el cargo a menos que medie una orden del juez del concurso.
2. El Promotor quien, además, ejerce el cargo de representante legal de la Sociedad, y no forma parte de la lista de auxiliares de la justicia creada y administrada por la Superintendencia de Sociedades, reconoce y acepta que asume a partir de la fecha las mismas cargas, deberes y responsabilidades que conforme a la ley corresponden a los Promotores que pertenecen a la mencionada lista.
3. Con la suscripción de esta acta, se adhiere de manera expresa a lo dispuesto en el Manual de Ética, expedido a través de la Resolución 100-



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

En la Superintendencia de Sociedades

Trabajamos con integridad por un país sin corrupción

Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP

www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

000083 de 2016, y declara haber recibido y suscrito el compromiso de confidencialidad, expedido mediante Resolución 130-000161 de 2016.

Autoriza que se le envíe al correo electrónico las-ceibas@hotmail.com; cualquier notificación personal que se requiera en su calidad de representante legal de la entidad en proceso de reorganización o de persona natural comerciante en proceso de reorganización.

4. Se compromete a comunicar cualquier modificación en su información personal al juez del concurso y al Grupo de Registro de Especialistas de la Superintendencia de Sociedades dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra dicho cambio.
5. Todas las comunicaciones que el representante legal con funciones de Promotor deba enviarle a la Superintendencia de Sociedades, deberán ser remitidas por correo electrónico a la dirección: webmaster@supersociedades.gov.co, salvo que la Superintendencia disponga un medio o una dirección diferente:

EL POSESIONADO

RICARDO MARTINEZ ERAZO
REPRESENTANTE LEGAL CON FUNCIONES DE PROMOTOR
CC. N° 16.592.435

CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR
EL INTENDENTE REGIONAL DE CALI

NIT : 900173072
EXP. 89803
COD TRA. 16065
COD DEP 620
FOLIOS 2
COD FUNC. C1402

Dirección:
Ciudad:
Celular:
Correo Electrónico:

Calle 70 # 11-124
Cali- Valle
3175130606 - 4385003
las-ceibas@hotmail.com;



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA CALI

Al contestar cite:
2019-03-003204

Tipo: Salida Fecha: 12/03/2019 7:39:54
Trámite: 03018 - AVISOS - ESTADOS Y TRASLADOS (PUBLICACIONE...
Sociedad: 800173072 - ESTACION DE SERVICIOS... Exp. 86803
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 800173072 - ESTACION DE SERVICIOS LAS CEIBAS S.A.S
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO Consecutivo: 620-000054

AVISO

LA INTENDENCIA REGIONAL DE CALI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTICULO 19 DE LA LEY 1116 DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO 620-000354 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019

AVISA

1. Que por auto 620-000354 de fecha 26 de febrero de 2019, se admitió a la sociedad **ESTACION DE SERVICIO LAS CEIBAS S.A.S.** identificada con NIT 900173072 con domicilio en el municipio de Cali Valle del Cauca, al proceso de reorganización empresarial en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, modificada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que el ejercicio de las funciones de promotor de acuerdo con la ley 1116 de 2006, serán cumplidas por el representante legal de la sociedad el señor **RICARDO MARTINEZ ERAZO**, designación efectuada mediante auto 620-000354 de fecha 26 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la ley 1429 de 2010.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el promotor para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en:

CALLE 70 # 11-124 CALI-VALLE
Teléfono 3175430606- 4385003
Correo electrónico las-ceibas@hotmail.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



El progreso
es de todos

Mincomercio

En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

4. Que se ordenará la inscripción del auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, los deudores sin autorización del juez del concurso, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos arreglos relacionados con sus obligaciones, no adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas y en general deberán dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

El presente aviso **SE FIJA** en la Secretaría Administrativa de la Intendencia Regional de Cali, por el término de cinco (5) días a partir del día **12 de marzo de 2019**, a las 8:00 a.m. y **SE DESFIJA** el día **18 marzo de 2019** siendo las 5:00 p.m. y se agrega al expediente.

Jessica Quiceno T.

JESSICA QUICENO TUNUBALA

Secretario Judicial y administrativo Intendencia Regional Cali

NIT	900173072
EXP.	89803
COD.TR.	63018
FOLIOS	2
TDR.	Cuaderno actuación
COD. FUNC.	C1402



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



El progreso
es de todos

Mincomercio

En la Superintendencia de Sociedades

Trabajamos con integridad por un país sin corrupción

Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP

www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co

Colombia

Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000

